



REGISTRO DE ENTRADAS  
CONCEJO MUNICIPAL  
SAN CARLOS CENTRO

MENSAJE N° 007/23

Nº 12671/23

Fecha: 13 NOV. 2023

Hora: 11:15hs

.....

San Carlos Centro, 13 de Noviembre de 2023.

Sr. Presidente  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
Dr. Claudio Gerstner

Atento lo expuesto en Ordenanza N° 1003/23 sancionada por ese Concejo y comunicada a éste el 10 de Noviembre de 2023, en uso de las atribuciones conferidas por Art. 41 inc. 6) Ley 2756- Orgánica de Municipalidades- se procede a elevar la **Observación Total** a la misma, por encuadrarse en las causales de ley.

**Nulidad absoluta e insanable** prevista por las Leyes N° 2756 y N° 12065, ambas en plena vigencia hasta que sean modificadas o derogadas por la Legislatura Provincial y **NO por el Concejo Municipal de San Carlos Centro:**

LEY N° 2756 - ORGÁNICA DE MUNICIPIOS - CAPITULO III – ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONCEJO MUNICIPAL - *ARTICULO 39 - Son atribuciones y deberes de los Concejos Municipales:*

*17) Fijar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Administración ... En ningún caso el presupuesto votado podrá aumentar los sueldos y gastos proyectados por el Departamento Ejecutivo; tampoco podrá aumentar o incluir partidas para la ejecución de ordenanzas especiales.*

LEY N° 2756 - ORGÁNICA DE MUNICIPIOS - CAPITULO IV - DEL INTENDENTE MUNICIPAL, SUS DEBERES Y OBLIGACIONES - *ARTICULO 41.- Son atribuciones del Intendente Municipal:*

*6) Observar total o parcialmente dentro del término fijado por el Artículo 39, inciso 12, las ordenanzas, decretos o resoluciones que considere ilegales o inconvenientes al interés público, incluso el presupuesto general de gastos.*

LEY 12065 - (MODIFICA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES) - *ARTÍCULO 2.- Limitase el gasto de los Concejos Municipales al dos por ciento (2%) del presupuesto del gasto público consolidado de las respectivas Municipalidades. La presente disposición comenzara a regir en cada Municipalidad una vez que sea ratificada por Ordenanza.*





# Gobierno de SAN CARLOS CENTRO

La sanción de la Ordenanza N° 1003/23 por parte del **Concejo Municipal Independiente de la Ciudad de San Carlos Centro, Separatista de la Provincia de Santa Fe y Autónomo de la República Argentina**, es otra palmaria muestra del obrar contrario de ese Cuerpo a las normativas y leyes vigentes.

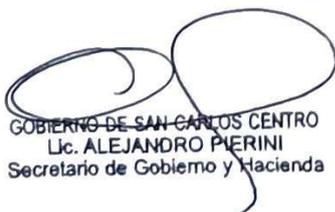
En la norma que por el presente se **Observa Totalmente**, los/las 6 Sres./Sras. Concejales/Concejales, por unanimidad, se autoasignan una **Partida Personal (Sueldos) de \$ 59.287.000 (Pesos CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL)**, cifra similar a la destinada a la totalidad de los 15 (quince) agentes que integran el Personal Administrativo que desempeña sus funciones en la Municipalidad.

Además, el incremento de **TREINTA MILLONES de Pesos - \$ 30.000.000 – TREINTA MILLONES de Pesos** en la **Partida Personal (Sueldos)** del Concejo Municipal (**absolutamente contrario a las normativas y leyes vigentes**) se lo autoasignan los/las 6 Sres./Sras. Concejales/Concejales, disminuyendo el monto fijado en el Presupuesto Original a las Partidas **Combustibles y Lubricantes, Cubiertas y Cámaras, Repuestos, Reparaciones de Rodados, Maquinarias y Herramientas y Electricidad, Gas y Agua**.

Es evidente, por demás, que los/las 6 Sres./Sras. Concejales/Concejales, ocupan sus cargos con el único y superlativo objetivo de multiplicar el ingresos de fondos públicos a sus bolsillos, aún a costa de violar la totalidad de las normativas y leyes vigentes y alentando a que **no se presten los servicios públicos** al disminuir las Partidas **Combustibles y Lubricantes, Cubiertas y Cámaras, Repuestos, Reparaciones de Rodados, Maquinarias y Herramientas**. Pero, además, **CRÉASE O NO, QUE SE LE CORTEN LOS SERVICIOS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA A LOS EDIFICIOS MUNICIPALES POR FALTA DE PAGO**.

En cambio, este Departamento Ejecutivo Municipal, tiene entre otras tantas tareas, la cada día más eficiente prestación de los servicios públicos, aún a costa de mantener el mismo valor de la Tasa General de Inmuebles Urbanos desde hace **47 meses (CUATRO AÑOS)**, puesto que los/las 6 Sres./Sras. Concejales/Concejales ni siquiera se dignaron en tratar el incremento de la misma propuesto oportunamente.

Por lo expresado en los primeros párrafos del presente Mensaje, téngase por presentado en tiempo y forma, a todo efecto **Observación Total** a la Ordenanza N° 1003/23.

  
GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO  
Lic. ALEJANDRO PIERINI  
Secretario de Gobierno y Hacienda



  
GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO  
JUAN JOSÉ PLACENZOTTI  
Intendente